



ANUNCIO

Con fecha 11 de Agosto de 2025 la Concejala de Empresa y Empleo ha dictado Resolución número 2025006465, del siguiente contenido:

“ASUNTO: OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES QUE HABILITAN PARA LA OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS DE VÉLEZ-MÁLAGA, “EL INGENIO, TRAPICHE”.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de agosto de 2015, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Vivero de Empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”, cofinanciado con fondos FEDER, a través de la Fundación Instituto Cameral para la creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE)

La función básica del Vivero es servir de estructura de acogida temporal pensada para ubicar a empresas de reciente o nueva creación, acompañarlas y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de que, mediante una gestión sin ánimo de lucro, se facilite el desarrollo germinal de iniciativas de interés para el municipio de Vélez-Málaga.

Por resolución nº 2024007849 de 13 de diciembre, de la Concejala de Empresa y Empleo se resuelve modificar las bases y convocatoria pública para la cesión del uso de espacios en el Vivero de Empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”, cofinanciado con Fondos FEDER (P.O. FEDER 2007-2013), aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6025/2016, de 16 de agosto de 2016.

En ellas se establece la existencia de una Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento, cuya función será emitir informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas y elevar propuesta al órgano competente relativa al otorgamiento de las autorizaciones que habilitan para la ocupación de los espacios del Vivero.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento del Vivero de empresas de Vélez-Málaga, “El Ingenio, Trapiche” en sesiones celebradas los días 20 de mayo de 2025 y 29 de julio de 2025, relativa al otorgamiento de las autorizaciones que habilitan para la ocupación de los espacios del Vivero de empresas de Vélez-Málaga, “El ingenio, Trapiche” .

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el art 124.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y en virtud de la delegación del Sr Alcalde efectuada mediante Decreto de Alcaldía n.o 4151/23, de 19 de junio (modificado por los siguientes decretos: 4188/2023 de 23 de junio, 6721/2023 de 30 de octubre, 6974/2023 de 9 de noviembre, 4615/2024 de 31 de julio y 8139/2024 de 23 de diciembre).

HE RESUELTO:

PRIMERO: PROYECTOS ADMITIDOS Y PUNTUACIÓN

Aprobar el siguiente listado de proyectos admitidos, relativos a la solicitud de ocupación de los espacios del Vivero de Empresas de Vélez-Málaga, “El Ingenio, Trapiche”, con las puntuaciones otorgadas por la Comisión Mixta, de conformidad con los criterios de baremación establecidos en el artículo 4.2 de las bases de la convocatoria.



| SOLICITANTE | ESPACIO SOLICITADO | PUNTUACIÓN CRITERIOS | PUNTUACIÓN ENTREVISTA | PUNTUACIÓN TOTAL |
|------------------------------|--------------------|----------------------|-----------------------|------------------|
| JUAN CARLOS PORTELA MARÍN | NAVE | 70,00 | 23,00 | 93,00 |
| 13 MARES Y 7 RÍOS, S.L. | NAVE | 60,80 | 23,75 | 84,55 |
| NEXO, S.L. | OFICINA | 62,75 | 20,00 | 82,75 |
| GRUPO MIGUEL GUTIÉRREZ LÓPEZ | NAVE | 61,20 | 22,50 | 83,70 |
| LA SUCULENTA FRUIT, S.L. | NAVE | 62,6 | 9,50 | 72,10 |

SEGUNDO: PROYECTOS EXCLUIDOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Se excluyen los siguientes proyectos para ser beneficiarios del uso de espacios en el vivero de empresas, por las razones que se indican, de acuerdo con el artículo 2 y 4 de las bases de la convocatoria.

| SOLICITANTE: | CAUSAS DE EXCLUSIÓN: |
|------------------------------|---|
| D. JOSÉ MARÍA PAREDES SANTOS | Haber sido beneficiario de otra nave en el Vivero. |
| TODOBARRO SOLUCIONES SL. | Haber sido concedida la cesión de otro espacio municipal. |
| D. ALEJANDRO ABOLAFIO CRUZ | Superar antigüedad de 24 meses como empresa. |
| D. RAÚL GONZÁLEZ DÍAZ | Superar antigüedad de 24 meses como empresa. |
| EVENTOS PURA VIDA, S.L. | Haber obtenido una puntuación inferior a 50 puntos. |
| D. ALBERTO LÓPEZ RUIZ | Superar antigüedad de 24 meses como empresa. |
| EVENTOS PURA VIDA S.L | Haber obtenido una puntuación total de 26,60 puntos (22,60 puntos en los criterios de valoración y 4 puntos en la entrevista). Puntuación que no alcanza la mínima de 50 puntos, exigidos por las bases de la convocatoria para ser beneficiario de espacios. |

TERCERO: PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES QUE HABILITAN PARA LA OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL VIVERO

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.3.c de las bases de la convocatoria, se acuerda elevar al órgano competente, propuesta de otorgamiento de las autorizaciones que habilitan para la ocupación de los espacios del Vivero a los siguientes solicitantes/empresas:

| SOLICITANTE | PUNTUACIÓN TOTAL | ESPACIO ADJUDICADO |
|------------------------------|------------------|--------------------|
| JUAN CARLOS PORTELA MARÍN | 93,00 | NAVE 1 |
| 13 MARES Y 7 RÍOS, S.L. | 84,55 | NAVE 6 |
| NEXO, S.L. | 82,75 | OFICINA 8 |
| GRUPO MIGUEL GUTIÉRREZ LÓPEZ | 83,70 | (1) |
| LA SUCULENTA FRUIT, S.L. | 72,10 | |



(1) Las empresas Grupo Miguel Gutiérrez López y La Suculenta Fruit, S.L., que han expresado la necesidad de disponer de una nave con una superficie superior a 500 metros cuadrados, se les ofrecerá, siguiendo el orden de puntuación obtenido, las naves que se encuentren disponibles aunque no se ajusten a dicha exigencia. Las entidades deberán manifestar por escrito su aceptación respecto de alguna de las opciones ofrecidas. En caso de no emitir dicha manifestación en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, se entenderá que renuncian a su derecho a optar por la ocupación de las mismas y se incorporarán a la bolsa de proyectos empresariales establecida en el artículo 7 de las bases.

CUARTO: CONDICIONES GENERALES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las condiciones generales y singulares de uso serán las que se establecen en el Reglamento y en las bases que regulan el funcionamiento del Vivero, así como en el contrato de cesión temporal de espacios que se suscriba con cada una de los cesionarios.

En el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de una actividad empresarial que hubieran obtenido cesión de uso de los espacios del vivero deberán acreditar, tanto su constitución, como la solicitud de los pertinentes permisos o licencias que correspondan mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b, c, d y g del artículo 3.1. de las bases de la convocatoria y de la presentación de la declaración responsable de inicio de actividad o del modelo de solicitud para concesión de licencia de apertura de actividades sometidas a algún trámite ambiental, según proceda.

En el referido plazo deberán aportar, igualmente, póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos:

- Responsabilidad civil: 150.000 euros.
- Límite por víctima: 150.000 euros.
- Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros / contenido 10.000 euros).

En el caso de autorizaciones para el uso de las naves, el seguro de responsabilidad civil deberá cubrir una cuantía mínima de 800 €/m² autorizado.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, la cesión quedará revocada previo acuerdo adoptado al respecto.

Las actividades que estén sujetas a algún trámite ambiental de los previstos en el anexo 1 de la Ley 7/2007, de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental deberán presentar la solicitud de concesión de licencia de apertura previo al inicio de la actividad. Las licencias deberán ser obtenidas en el plazo máximo de tres meses.

Una vez presentada la documentación exigida anteriormente, los solicitantes deberán suscribir el modelo de contrato de cesión gratuita temporal en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución que acuerde la formalización del contrato. En el caso de los promotores de una actividad no iniciada, el plazo máximo se computará a partir del plazo establecido en el artículo 6.4. de las presentes bases, que no podrá exceder de tres meses.

La suscripción del contrato es condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.

La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la firma del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la cesión se entenderá revocada previo acuerdo adoptado al respecto.”



Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo Órgano de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del anuncio de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere más conveniente a su derecho.